



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:**

Artículo 1: Modifícase el art. 7 de la Ordenanza (84/96) Plan Techo de acuerdo a los siguientes valores:

- a) Mes de abril de 2008, cuota preadjudicación \$ 310; y cuota adjudicación \$ 620.-
- b) Mes de mayo de 2008, cuota preadjudicación \$ 320; y cuota adjudicación \$ 640.-
- c) Mes de junio de 2008, cuota preadjudicación \$ 330; y cuota adjudicación \$ 660.-

A partir del mes de julio de 2008 las cuotas preadjudicación se establecen en el treinta y dos por ciento (32%) del valor del metro de construcción y las cuotas adjudicación se fijan en el sesenta y cuatro por ciento (64%) del valor del metro de construcción.-

El importe del metro de construcción se determinará de conformidad a lo que establece el art. 4 del presente.-

Artículo 2: Modifícase el art. 9 de la ordenanza 84/96 la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Otórgase a los adherentes al sistema la posibilidad de cancelación anticipada de su plan en los meses de abril de 2008 en la cantidad de veintiún (21) adherentes y octubre de 2008 con la cantidad a fijar por el H.C.D.- A tales efectos se habilitará un Registro para la inscripción de los adherentes que deseen cancelar.- Para el caso de que los inscriptos con intención de cancelar exceda la cantidad de veintiún (21) adherentes, los aspirantes serán seleccionados por sorteo, designándose por sorteo también, el orden de los suplentes.- Los plazos de inscripción vencerán el 21/04/08 para el primer caso y el 20/10/2008 para el segundo caso.-

El plazo de cancelación vencerá el 30/04/08 y el 31/10/08, respectivamente.-

Para el mes de abril de 2008 se establece un valor de cuota de cancelación de Pesos novecientos veinte (\$ 920.-) y para el mes de octubre de 2008 y posteriores posibilidades que se otorguen se fijan en el ochenta y cinco por ciento (85%) del metro computado en la forma que se establece en el art. 4 de la presente.”

Artículo 3: Modifícase el art. 6 b de la ordenanza 84/96 en su parte final, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Los adelantos o anticipos de cuotas se podrán realizar al valor de cuota de cancelación, es decir al 85% del valor del metro fijado conforme la cláusula cuarta”.-

Artículo 4: “Créase una comisión ad-honorem integrada por dos adherentes titulares y tres integrantes designados por el Poder Ejecutivo Municipal, quienes tendrán las siguientes facultades:

- Intervenir en la determinación del costo del metro de construcción, el que será fijado en base a la incidencia de la mano de obra y materiales empleados, dentro de los últimos cinco días de cada mes.-
- Evaluar la marcha del plan.-
- Visar los ingresos y egresos del plan.-
- Intervenir en la contratación de mano de obra y materiales.”.-

Artículo 5: “La Municipalidad de Las Varillas se obliga a aportar la mano de obra y los aranceles profesionales necesarios para la construcción de seis viviendas del presente sistema.- A tal efecto utilizará mano de obra de agentes municipales o contratados a tales fines, afectándose para su cancelación recursos provenientes del Fondo Municipal de la Vivienda y solo en caso que no fueren suficientes se aplicarán a la partida de Recursos Generales.- Dicha obligación será cumplimentada dentro de los plazos establecidos para la culminación del presente sistema municipal de vivienda.”.-

Artículo 6.- “En caso de existir adherentes que hayan cancelado el valor de la vivienda y no hayan sido adjudicatarios de la misma, se efectuará, cada cinco sorteos, uno, exclusivamente, entre ellos para la construcción de una vivienda.”.-

Artículo 7: “En caso de cancelaciones anticipadas se autoriza la liberación de las garantías otorgadas por los adherentes que se hallen en tal situación.”.-

Artículo 8: “El sistema municipal de vivienda tomará a su cargo las reparaciones de las viviendas por defectos en los materiales o en la construcción como máximo hasta un año a contar desde la finalización de la obra.”.-

Artículo 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA N° 15/2008

FECHA DE SANCIÓN: 26/03/2008

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2008.-